

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 185.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 . . —Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y las Srems. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan sin novedad en su importante salud.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Orden público.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para averiguar el paradero de una yegua de las señas que se espresan, que en el día de ayer le fué robada del pueblo de Lardero á Saturio Bersi, vecino del mismo y caso de ser habida la pondrán á mi disposicion, así como tambien la persona en cuyo poder se encuentre.

Logroño 26 de Julio 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

Señas de la yegua.

Edad 15 años, alzada de 6 á 7 cuartas, pelo negro estrella en la frente, rozada en los encuentros, fogueada en el corvejon izquierdo.

D. José Bellido y Bona, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada por este Gobierno con fecha 20 del actual, se ha admitido la renuncia que don Manuel María Urien, vecino de esta Ciudad, me ha presentado de la mina de hierro titulada la Trinidad, sita en término de Lumbreras, paraje que llaman El Rio de la Casa, el mismo que la abandona y pide la nulidad de su respectivo espediente; declarándose en su consecuencia, franco y registrable el terreno que dicha mina comprendía.

Logroño 26 Julio de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

Orden público.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias para la busca y captura de los presuntos autores del robo de tres caballerías á José María

Rlasco, vecino de Moraleda, (Granada) y cuyas señas, así como las citadas caballerías, que se espresan á continuacion por si fuesen habidas, en cuyo caso las pondrán á disposicion de este Gobierno con las personas en cuyo poder se hallaren.

Logroño 30 Julio de 1880.

El Gobernador,
José Bellido.

Señas de los ladrones.

Un gitano llamado Rafael, alto, moreno, con bigote; de 40 años de edad.

Otro gitano, de 40 á 45 años, cargado de espaldas, estatura regular, moreno, con bigote y patillas.

Otro llamado Matías, con patillas.

Señas de las Caballerías.

Una yegua, pelo castaño oscuro, dos piés y la mano izquierda blancos, marcada en el anca derecha en forma de corazon.

Una mula, castaña oscura, con un lobanillo en la oreja izquierda, alzada mediana.

Un mulo perniquebrado, pelo oscuro, tambien de mediana alzada.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 17 de Julio de 1879.

(Continuacion.)

Considerando que el batan y labadora del Sr. Benito se hallaban funcionando por más tiempos del que se requiere para adquirir la posesion civil, la que por un acto reciente emanado de la autoridad municipal no puede gubernativamente suspenderse, ni anularse, pues en su caso corresponderia al tribunal competente; es de opinion que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Arnedillo en cuanto se refiere á la prohibicion impuesta al Sr. D. Agapito Benito para que dejen de funcionar y retire de su fábrica el batan y labadora de paños que tiene establecidos, declarándole en libertad de usar de ellos como lo viene haciendo y dedicarlos á las funciones para que fueron instalados.

En vista de una comunicacion que el Sr. Gobernador civil se ha servido trasladar del Alcalde de Enciso, en la que manifiesta que el Ayuntamiento ha resuelto verificar las reparaciones necesarias en el edificio destinado á escuela pública y utilizar el local en toda su estension á fin de construir habitaciones para los profesores, y que pensando emplear el importe de sus bienes de propios para hacer en parte frente á los gastos que se originen, se acordó manifestarle que para que dicho Ayuntamiento consiga su pretension de invertir el 80 por 100 de sus bienes de propios desamortizados en las construcciones civiles que intenta llevar á cabo, y que se halla autorizado por el beneficio que concede el artículo 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1835, es indispensable instruya el expediente previo acuerdo del Ayuntamiento y asociados en la forma que establecen la Real orden de 13 de Setiembre de 1859 y Decreto del Gobierno provisional de 27 de Noviembre de 1868, sin omitir el acompañar al proyecto y presupuesto del coste de las obras, relacion circunstanciada de la clase de efectos públicos que posee en equivalencia de sus bienes de propios enagenados, por ser ambos datos necesarios y sobre los que se ha de fundar en su día el informe ordenado que debe proceder á la concesion de

a autorizacion que corresponde al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion.

En vista del acta certificada de las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Agoncillo que aparecen haber sido aprobadas por dicha corporacion, se acordó sea devuelta por conducto del Sr. Gobernador, al Ayuntamiento de que procede, para que una vez aprobadas por este, sean devueltas las ordenanzas municipales á fin de imprimirles el procedimiento que corresponda.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Raimundo Calvo, natural de San Millan de la Cogolla y vecino de Navarrete, el que en la actualidad se halla enfermo en el Hospital provincial, solicitando se le admita en la Casa de Beneficencia á dos hijas de ocho y tres años y medio de edad que se encuentran en compañía de su esposa que se halla criando otra tercera hija, no pudiendo atender á la subsistencia de toda la familia por la enfermedad que hace dos años viene padeciendo, se acordó sean admitidas en la Casa de Beneficencia las niñas cuyo ingreso solicita, si del reconocimiento á que los padres deberán someterse ante los facultativos del Hospital, resultan impedidos para el trabajo é ingresan á la vez con todos sus hijos en el citado Establecimiento benéfico, en cuyo caso guardarán turno para cuando haya camas vacantes.

Vista una instancia de Valentina Ezcurra, viuda y vecina de Fonzaletche, solicitando se le admitan en la Casa de Beneficencia dos hijos de cuatro que tiene menores de edad, así como los informes del Alcalde y Cura Párroco manifestando que la recurrente es pobre de solemnidad y casi ciega, se acordó que sean admitidos los niños si del reconocimiento á que deberá someterse la madre ante los facultativos del Hospital resulta hallarse impedida para el trabajo é ingresar á la vez con los hijos, guardando turno para cuando haya cama vacante.

Prévio examen de los oportunos expedientes, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á Isabel Azcona Marin, viuda, vecina de Calahorra, á Miguel Diaz Sanchez septuagenario pobre de solemnidad, vecino de Aulsejo, á Saturio Garrido Ruiz, sexagenario pobre de solemnidad que lo es de Calahorra, y María Arenas Conchau, viuda y vecina de esta ciudad, prévio reconocimiento facultativo de esta última por si resulta impedida.

En vista de una instancia de don Tomás Fernandez Lopez, mayor de edad, casado y vecino de Corera, solicitando se le permita legitimar á la exposita Marcelina Palacio, de siete años de edad, y del informe favorable del Sr. Alcalde del citado pueblo, se acordó acceder á lo solicitado prévio el otorgamiento de la correspondiente escritura.

En vista de otra instancia de don Tomás Fernandez Saenz, vecino de Lasanta, solicitando prohijar al expósito Francisco San Esteban, y de los informes del Alcalde del citado pueblo y Sr. Director de Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó acceder á lo solicitado, prévio el otorgamiento de la correspondiente escritura segun establece el art. 52 del reglamento de Beneficencia.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Torrecilla de Cameros, en la que manifiesta que la jóven Carlota

de Domingo y Martinez, huérfana, pobre y de 22 años, se halla enferma sin que se le pueda prestar los auxilios necesarios, proponiendo se le admita en la Casa de Beneficencia, y en su consecuencia, se acordó manifestar á dicha autoridad que desde luego se admita en el Hospital provincial á la enferma, la que si despues de curada resultara quedar impedida para el trabajo, ingresará en el Establecimiento destinado á las acogidas.

Vista una solicitud de Domingo Aparicio, viudo, sexagenario y residente en esta capital, solicitando volver á ingresar en la Casa de Beneficencia, y resultando que durante su anterior permanencia en el Establecimiento observó buena conducta, se acordó acceder á lo solicitado, guardando turno para su ingreso á que haya cama vacante.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Berceo, solicitando en nombre del Ayuntamiento autorizacion para construir un templo católico junto á la carretera provincial de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana, y sin embargo de que por acuerdo de 8 de Marzo próximo pasado se fijó el procedimiento que debia seguirse al cual no se ha sujetado el Ayuntamiento peticionario, se acordó á fin de abreviar, se pase el expediente original al Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales para que informe determinando las condiciones á que ha de sujetarse el constructor del templo católico, en todas aquellas obras que puedan tener contacto con la carretera y cuyo informe se remitirá al Ayuntamiento para que solicite del Alcalde la autorizacion que pretende.

Examinada la relacion circunstanciada de distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes de Agosto próximo, se acordó aprobarla.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, en la que trascribe un telegrama del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion en que recomienda la remision á la mayor brevedad posible de las cuentas de fondos provinciales correspondientes al ejercicio de 1877-78 y estando en tramitacion las de los ejercicios de 1873-74 y 74-75 y siguientes y elegida la Comision especial que debe dedicarse á la censura de los dos primeros, se acordó manifestarlo así al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y á la vez que se encuentran vendidas por el Depositario, las correspondientes al de 1877-78 y que serán examinadas y remitidas tan luego como se terminen las anteriores y que en breves dias se mandarán las mensuales duplicadas del mismo ejercicio.

Habiendo presentado el Director y segundo Maestro de la Escuela Normal de esta provincia una instancia para que, en cumplimiento de Real orden de 8 de Mayo último se fije en dos mil quinientas pesetas el sueldo de los profesores y el mismo con más gratificacion de 250 pesetas á los Directores, se acordó pasar á la Diputacion en pleno dicha instancia para su resolucion.

Examinada una comunicacion del Sr. Director del instituto de segunda enseñanza, solicitando autorizacion para invertir algunos fondos de los recaudados por derechos académicos en realizar algunas reformas en los locales destinados á gabinetes de Física, Química é Historia Natural, se acordó

rogar al Sr. Director del Instituto manifieste detalladamente cual es la obra que proyecta llevar á cabo y al mismo tiempo con que fondos cuenta procedentes de derechos académicos para realizar la obra.

En vista de una instancia presentada por don Manuel Martinez Ruiz, oficial de la secretaria, solicitando un mes de permiso para ausentarse de esta capital á fin de evacuar asuntos de familia, aprovechando los dias que sea menos necesario en el desempeño de su negociado, acordó acceder á lo solicitado.

Examinadas dos listas de gastos originados en las reparaciones de desperfectos de la carretera de Haro al confín de la provincia, durante la segunda y tercera semana del corriente mes y hallándolas conformes; se acordó aprobarlas para los efectos de su pago y que se pasen originales á la seccion de Contabilidad á fin de que redacte el extracto que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Habiendo don Cesáreo Delgado Marquina presentado su fé de bautismo y certificado de buena conducta moral y política, á fin de optar á que se le confiera la plaza de peon caminero de las carreteras provinciales, se acordó aplazar el nombramiento del mismo hasta que por cualquier medio justifique sea licenciado del ejército.

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en don Benito Gonzalez Herreros, licenciado del ejército, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, se acordó nombrarlo peon caminero de las mismas.

Vista una comunicacion de la empresa del ferro-carril de Tudela á Bilbao, que se niega á contribuir para la ejecucion de las obras que se proyectan en la carretera de Aldeanueva á la estacion de Rincon de Soto, á fin de que el desvío de las aguas de una yasa no pueda perjudicar á la carretera, á la general de Logroño á Alfaro y á la via férrea, y que el Ayuntamiento de Rincon de Soto no ha contestado á la comunicacion que con igual objeto se le dirigió, por estar interesados en las obras que se proyectan, la conservacion de sus madres y cauces de riego, se acordó pasar el expediente original al Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales para que examine todos los antecedentes y proyectos y tomando las noticias y datos que considere conducentes emita su ilustrado parecer; y recordar al Ayuntamiento de Rincon de Soto la comunicacion que para cumplimentar el acuerdo de 5 de Diciembre último se le dirigió: exigiéndole una pronta y categórica contestacion á fin de que pueda resolverse lo más conveniente.

La Comision quedó enterada de una comunicacion dirigida por el Excelentísimo Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria en la que manifiesta haber sido nombrado catedrático de Agricultura con el carácter de numerario y sueldo de tres mil pesetas anuales don Cecilio Gonzalez Dominguez propuesto en primer lugar en la terna formada por el Tribunal de censura.

Vista una instancia elevada por don Enrique Gonzalez y Manero, comprendido en el alistamiento y sorteo del pueblo de Haro para el reemplazo del año actual, solicitando se declare nula la sustitucion hecha con Antonio

de Lasheras: Resultando que dicho mozo verificó un cambio de situacion con Manuel Rodriguez, que por fallecimiento de este vióse obligado á sustituirse.

La Comision se declaró incompetente para acceder á lo solicitado y acordó manifestar al esponente acudiera al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en demanda de lo que solicita.

Examinados los expedientes instruidos contra los mozos Aniceto Benito Perez y Anselmo Martinez Torres, comprendidos con los números 9 y 5 de los respectivos alistamientos de Hortigosa y Viniegra de Abajo para el reemplazo del año actual, y por los cuales se les declara prófugos debiendo ser destinados á la recluta disponible como excedentes de cupo; se acordó, visto lo que dispone la Real orden de 14 de Junio último, lleven los Alcaldes de los mencionados pueblos á debido efecto la responsabilidad en que han incurrido los mozos, con arreglo á lo que determinan los artículos 148 y 150 de la ley.

Vistos los expedientes instruidos contra los mozos Manuel Arrati y Lozano, Narciso Irigoyen y Esteban, Hilarion Montes y Perez, Marcial Orio Gonzalez, Saturnino Gamarra Salazot y Nicomedes Gimenez Diaz, comprendidos con los números 1, 4, 11, 1, 6 y 1, para el reemplazo del año actual á excepcion hecha del núm. 11 que pertenece al reemplazo de 1878 en los alistamientos de Matute, Pradillo, Pedroso, Juvera, Fonca y Herce, y por los que los respectivos Ayuntamientos de los citados pueblos los han declarado prófugos, se acordó ordenar á sus Alcaldes lleven á debido efecto la resolucion condenatoria con arreglo á lo que disponen los artículos 148 y 150 de la ley.

Visto el instruido contra el mozo Gregorio Sierra Campo, comprendido con el núm. 10 en el alistamiento de Pedroso y: Resultando que dicho mozo se presentó ante esta Comision provincial, siendo dado de alta á la recluta disponible como excedente de cupo en 5 de Mayo último, se acordó declarar libre de toda responsabilidad al referido mozo con arreglo á lo que dispone el art. 153 de la ley.

Examinado el que se refiere al mozo Valentin Cordero la Riva, comprendido con el núm. 8 en el alistamiento y sorteo del pueblo de Mansilla para el reemplazo del año 1878 y: Resultando que dicho mozo se encuentra sirviendo como voluntario en el ejército de Ultramar, se acordó declarar libre de responsabilidad al citado mozo.

Visto el expediente instruido contra el mozo Pablo Dominguez y Dominguez núm. 1, alistamiento de Jalon, para el reemplazo actual: Resultando que dicho mozo ingresó en la Caja de Badajoz, se acordó quedara libre de toda responsabilidad y sujeto tan sólo á lo que señala el art. 153 de la ley, lo cual podrá llevar á efecto el Alcalde del pueblo si en su lugar hubiera llegado á ingresar un suplente.

SOTO DE CAMEROS.

Núm. 11. Manuel Ruiz Herrera. Ingresó en la Caja de Málaga el dia 11 del actual. Se acordó fuese alta con destino al servicio activo, y baja el número 13 Estanislao Martinez y Martinez que queda destinado á la recluta.

Se levantó la sesion.
El Secretario, Joaquin Farias.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Agosto por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.	IMPORTE.		
							Pts.	Cts.	
579	Manuel Milagro.	Afaro.	Clero.	Rústicas.	17	6 Agosto 1880.	95	75	
580	Candido Isibarca.	id.					37	62	
582	Pratricio Hernandez.	Logroño.				8	114	50	
583	id.	id.					25	12	
584	id.	id.					18	75	
585	id.	id.					14	57	
586	id.	id.					25	57	
587	Alejo Arnedo.	Aldeanueva.					76	50	
588	id.	id.	87	50					
589	id.	id.	22	..					
590	Doroteo Diaz hoy José M. ^a Martinez.	Alfaro.					62	50	
591	id.	id.					56	25	
592	id.	id.					100	..	
593	Luis Galdanos.	id.				9	92	75	
594	id.	id.					103	75	
595	Juan Gil Cantero.	id.					79	57	
596	id.	id.					4	55	
597	José Galdames.	id.					175	..	
598	Manuel Lesma.	id.					112	50	
599	Alejo Arnedo.	id.					257	50	
600	Roque Marin.	id.					18	88	
601	Fausto Ladron.	id.					13	115	..
602	José Alonso Garcés.	id.						205	55
603	Alejo Arnedo hoy José Alonso.	id.					24	58	
604	id.	id.					426	55	
605	id.	id.					76	25	
606	id.	id.					76	88	
607	Vicente Setien.	id.					126	25	
608	José Alonso Garcés.	id.					71	50	
609	id.	id.					81	25	
610	id.	id.					62	50	
611	Francisco Mancebo.	Calahorra.					15	100	..
612	Marcos Gimenez.	Alfaro.					16	212	50
613	Vicente Setien.	id.	17	100	25				
614	Salustiano Breton.	id.	20	500	..				
615	id.	id.		500	..				
616	id.	id.	75	..					
617	id.	id.	287	57					
618	idr	id.	115	..					
619	Saturrino Fil.	id.	141	80					
620	Guillermo Llorente.	id.	112	50					
621	Esteban Lopez Montenegro.	id.	27	50					
622	Diego Lop-z Montenegro.	id.	20	..					
623	Juan Ladron.	id.	226	88					
624	id.	id.	135	..					
625	Miguel Ladron.	id.	56	88					
626	Diego Lopez Montenegro.	id.	50	..					
627	Salustiano Breton.	id.	50	..					
628	Cipriano Echaz	id.	45	92					
629	Diego Lopez Montenegro.	id.	50	45					
630	José Maria Martinez.	id.	10	25					
631	Vicente Santa Cruz.	id.	22	110	..				
631	id.	id.		102	52				
632	id.	id.		60	75				
633	Marcos Ruiz.	id.	65	55					
634	Alejo Arnedo.	id.	153	28					
635	Diego Lop z Montenegro.	id.	24	22	50				
636	Alejo Arnedo.	id.		46	25				
639	Hipolito Mesanza.	id.		15	75				
641	Pedro Nolasco.	id.		15	75				
642	Hipolito Mesanza.	id.		51	..				
643	Cesareo Mesanza.	id.		118	75				
644	Patricio Hernandez	Logroño.		25	58	75			
646	Alejo Arnedo.	Alfaro.			60	62			
647	id.	id.		12	62				
648	id.	id.		20	65				
650	id.	id.	12	55					
651	id.	id.	12	25					
653	id.	id.	8	75					
654	Diego Lopez Montenegro.	id.	20	40	..				
655	Claudio Segura.	id.		51	50				
656	id.	id.		21	..				
657	Alejo Arnedo.	id.		157	50				
586	id.	id.							

Se continuará.

Provincia de Logroño.

DISTRITO ELECTORAL DE ARNEDO.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 92 de la Ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, á continuacion se publican copias de las listas numeradas de los electores que han tomado parte en la eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Arnedo, verificada el dia cuatro del actual, y del resumen de los votos obtenidos por los candidatos.

(Continuacion.)

CERVERA DEL ALHAMA.	SECCION 7.ª		
108	Don Coloma Igea, Manuel Maria.	132	Don de Leon é Igea. Leon,
109	Gimenez y Gonzalez, Manuel.	133	Martinez Zapatero, Guillermo.
110	Navarro y Gonzalez, José Joaquin	134	Gimenez Escudero, Pablo.
111	Moreno Gonzalez, Manuel.	135	Milla Diez, Manuel.
112	Gil é Igea, Primo Feliciano.	136	Milla Diez, Valentin.
113	Cruz y Garcia, Martin.	137	Gil é Igea, Toribio.
114	Toledo Gonzalez, Braulio.	138	Calahorra Gimenez. Vicente.
115	Santamaria Alvarez, Juan.	139	Escudero y Varea, Galo.
116	Pelaez Zapatero, Casimiro.	140	Gimenez Belioso, Domingo.
117	Gimenez Machaca, Pedro.	141	Ochoa Bedoces, Bonifacio.
118	Lesma Gil, Nicolas.	142	Madurga Tomales, Manuel.
119	Gil y Cruz Blas.	143	Sainz Zapatero, Felix.
120	Miguel Gonzalez, Sebastian.	144	Toledo Gonzalez, Manuel.
121	Gonzalez y Gimenez, Manuel.	145	Gimenez y Muñoz, Pedro.
122	Pascual Madurga, Joaquin.	146	Lesma Diez, Crispulo.
123	Soria, Pablo.	147	Gonzalez Zapatero, Juan.
124	Gimenez Agreda, Sebastian.	148	Cruz y Forcada, Venancio.
125	Remon Alvarez, Santos.	149	Gil y Ochoa, Manuel.
126	Toledo Gonzalez, Vicente.	150	Ruiz de Morales, Isidro.
127	Gimenez y Gimenez, Marcelo.	151	Gimenez Muñoz, Manuel.
128	Muñoz y Miranda, Manuel.	152	Lacruz Gimenez, Juan.
129	Sainz Toledo, Andrés.	153	Moreno Diaz, Luis.
130	Madurga y Madurga, Simon.	154	Fernandez Vidorreta, Claudio.
131	Gimenez y Gimenez, Cándido.	155	Rubio y Rubio Manuel.
		156	Remon y Remon, Juan.
		157	Calahorra y Leon, Antonio.
		158	Vallejo y Grábalos, Pablo.

Han tomado parte ciento cincuenta y ocho electores en la eleccion de este dia, segun así resulta de las cédulas electorales presentadas en la mesa y en las cuales se ha puesto al dorso la palabra **votó**. Y para que conste firmamos en Cervera á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta.—El Presidente, de la mesa, *Pablo Calleja*.—Los interventores, *Juan Remos*.—*Antonio Calahorra*.—*Meliton Escudero y Muro*.—*Javier Pascual*.

Resumen ó Extracto de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Córtes verificada en esta eleccion hoy dia de la fecha y votos que cada candito ha obtenido, de que ha de fijarse al público un ejemplar y otro remitirse al Sr. Gobernador á los efectos del art. 92 de la ley electoral.

Candidatos que han obtenido votos para Diputados.

Excmo. Sr. D. Leandro Lopez Montenegro. 84
D. José Alcnso y morales de Setien; . . . 74

Y con referencia al acta de votacion, autorizamos la presente certificado su veracidad y exactitud

Cervera 4 de Julio de 1880.—El Presidente, *Pablo Calleja*.—Los Interventores, *Juan Remon*.—*Antonio Calahorra*.—*Meliton Escudero*. y *Muro*.—*Javier Pascual*.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Calahorra.

Don Félix Garcia Baquero, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por este edicto, se hace saber; que en los autos de concurso necesario de acreedores á la testamentaria de Don Gregorio Vivanco de esta vecindad, se ha señalado el veinte de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana en la Sala Audlencia del Juzgado, la junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos y acordado citar por cédula á los que se han presentado, y á los demás por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad, y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo que se hace saber á los acreedores que pueda haber y no constar en dichos autos, previniendo que solo deberán concurrir á dicha junta los que hayan presentado los títulos de sus créditos y los que lo hagan en el acto, y que no haciéndolo, les parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Calahorra veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta.—Félix Garcia Baquero.—Por mandado de su señoría, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

Ayuntamientos.

Viniegra de Arriba.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa con la dotacion de cincuenta pesetas por la asistencia de una á treinta familias pobres que serán satisfechas de fondos municipales por trimestres y ademas la cantidad de mil setecientas pesetas por igualas de los vecinos, que se encargará de recaudar una Comision de mayores contribuyentes. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince dias contados desde el en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Viniegra de Arriba 29 de Julio de 1880.—El Alcalde, Eusebio Marin.

Sajazarra.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 750 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta dias.

Sajazarra 29 de Julio de 1880.—El Alcalde, Fermín Riaño.

Casalareina.

Se hallan vacantes por haber terminado el contrato, las plazas titulares de Medicina, Cirujía y Farmacia, con la asignacion de 500 pesetas la primera, 275 la segunda y 375 la tercera, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de 40 á 50 familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento acompañadas de testimonio del título, en el término de treinta dias.

Casalareina 29 de Julio de 1880.—El primer Teniente Alcalde, Bonifacio Tañes.

ANUNCIOS.

Se vende ó arrienda una Tegera sita en jurisdiccion de Entrena, término de San Lázaro, con terreno para su servicio, que confina O. Cristobal Saenz y Pedro Corral, P. camino la Dehesa y S. Cerro de San Lázaro

Un prado en jurisdiccion de Navarrete, titulado de Jesus, de 35 fanegas con buen pasto para ganado vacuno y

algunos chopos á la orilla de rio antiguo, con el que confina.

Unos terrenos valdíos en la misma jurisdiccion de Navarrete, titulados Vahoneja y San Cristobal, que comprenden 180 fanegas de tierra, desde el portillo de Ladrones hasta el alto de San Cristobal que da vista á Navarrete y producen abundante leña y pastos.

La persona á quien convenga adquirir alguna de las fincas expresadas, puede tratar con el Secretario del Ayuntamiento de Navarrete, que está autorizado para su venta ó arrendamiento

El dia 30 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la villa de Agoncillo, el arriendo en pública subasta de un molino harinero con dos molares y artefactos en buen estado y junto al edificio, dos fanegas y media de tierra destinadas á hortaliza, situado todo en la Veguilla de Abajo de esta jurisdiccion y á un kilómetro de distancia de la poblacion,

Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, podrán presentarse en el referido dia y hora en la casa-palacio de del Sr Marqués de esta villa, en cuyo local están de manifiesto las condiciones del arriendo.

Imp. de A. Ortoneda.